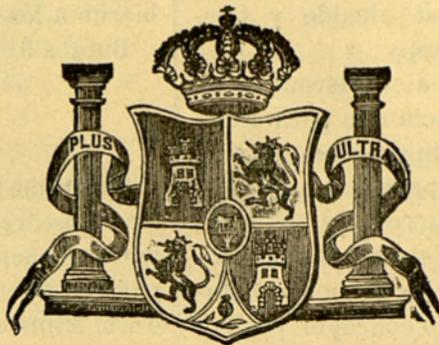


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id.....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20	pesetas.
Por seis meses..	10'65	»
Por tres id.....	6	»
Números sueltos.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 304.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en sus dobles cargos del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico y Concejales, de D. Ireneo Lafont, D. Marceliano Prieto, D. Benito Sicilia y D. Máximo Tamayo, respectivamente, y de Concejal á D. Lesmes Yudego, del Ayuntamiento de Pampliega, decretada por V. S. en 7 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 22 de Septiembre del corriente año, relativo á la suspension de D. Ireneo Lafont, D. Marceliano Prieto, Don Benito Sicilia y D. Máximo Tamayo, en sus dobles cargos de Alcalde, Teniente de Alcalde, Síndico y Concejales, respectivamente, y de D. Lesmes Yudego, en el de Concejal, del Ayuntamiento de Pampliega.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador de Burgos, previamente autorizado por Real orden, nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspeccion, á fin de comprobar abusos é irregularidades que se denunciaban en la Administracion municipal.

De la Memoria redactada por el Delegado, resultan los siguientes cargos:

1.º Los cargos de Secretario, Guardia municipal y Alguacil del Ayuntamiento se hallan desempeñados interinamente, los dos primeros desde el 13 de Febrero de 1898, y el tercero desde el 20 del mismo mes y año.

2.º Desde el mes de Febrero de 1898 viene desempeñando el cargo de Depositario de los fondos municipales, sin prestacion de fianza, D. Máximo Villanueva.

3.º En sesion de 25 de Septiembre de 1898 fué destituido del cargo de Alguacil D. Eutiquiano Gonzalez, que fué nombrado como licenciado del Ejército, con arreglo al reglamento de 10 de Octubre de 1885.

4.º Se han concedido parcelas de terreno en la via pública, en virtud de acuerdos tomados en las sesiones de 5 y 17 de Abril de 1898, 21 de Marzo y 30 de Mayo de 1899, con solo la formacion de expediente sin celebrar la precedente subasta.

5.º En sesion de 16 de Octubre de 1898 se acordó la formacion de Ordenanzas municipales, sin que hasta la fecha se hayan hecho; que son varias las sesiones que aparecen en el libro de actas sin que figuren los Concejales que concurren á tomar acuerdo, y que no se ha remitido al Gobierno civil el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los trimestres últimos.

6.º Se han verificado obras en las escaleras que sirven de paso de la Plaza del Grano á la de la Constitucion sin subasta y sin que hubiera cantidad consignada para ese objeto en el presupuesto; que en el presupuesto de 1897-98, artículo 2.º de la Seccion de Ingresos, aparece comprendida la cantidad de 13.708 pesetas 51 céntimos por intereses de inscripciones intransferibles, y del libro de Caja correspondiente al mismo año, resulta que han ingresado por ese concepto 10.329 pesetas 35 céntimos, y

que en el presupuesto de 1898-99 aparecen consignadas por el mismo concepto 13.708 pesetas 59 céntimos, resultando ingresadas en Caja 7.778 pesetas 48 céntimos, sin haberse cobrado el cuarto trimestre de dichos intereses.

7.º Del expediente de consumos formado para 1898-99 aparece adjudicado el arrendamiento del vino á D. Toribio Aguilar con la condicion de que el rematante entregará en la Caja municipal del Ayuntamiento en los días 1.º de Julio, Octubre, Enero y Abril el importe del trimestre adelantado, y que si faltare á ello se entenderá rescindido el contrato, procediéndose á su costa á verificar otro nuevo arriendo, siendo responsable de los perjuicios que se originen por ello á la municipalidad, y de los documentos resulta que solo ha ingresado el importe del primer trimestre de 375 pesetas, sin que el Ayuntamiento haya tratado nada sobre el particular ni exigido el cumplimiento del contrato; lo mismo ha ocurrido con el arriendo del aguardiente á D. Cipriano Lopez; y

8.º Que no se ha recaudado cantidad alguna para cubrir en parte el cap. 10 del presupuesto de 1898-99 por recargo en el impuesto de consumos por las especies de arroz y garbanzos, trigo, centeno y cebada y sus harinas, que sumarian por concepto de impuesto municipal 348 pesetas 30 céntimos, sin que la Corporacion haya tomado acuerdo para el cobro de dichas cantidades.

Dada audiencia á los interesados, opusieron los siguientes descargos: que no se ha exigido la prestacion de fianza al Depositario, por ser de reconocida honradez y responsabilidad la persona nombrada al efecto, y que se ingresan todos los fondos en la Caja municipal, teniendo el dicho funcionario en su poder pequeñas cantidades, y por el corto tiempo que se necesita para que se reúnan las otras dos

personas que tienen las llaves de dicha Caja; respecto á los cargos de Secretario, Alguacil y Guardia municipal, fueron remitidos á su debido tiempo los anuncios de su vacante para que se publicaran en los periódicos oficiales; que es exacto se haya dejado cesante al Alguacil D. Eutiquiano Gonzalez, porque no llenaba, como era natural esperar, las obligaciones de su cargo, no guardando el respeto y consideracion que debia á los individuos del Ayuntamiento, por lo cual acordó el Alcalde suspenderle de empleo y sueldo por treinta días, y que habiendo transcurrido con exceso este plazo, el Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que dicho empleado no se habia vuelto á presentar, por lo cual la Corporacion municipal acordó su separacion, todo lo cual consta en el expediente instruido al efecto; que no se celebró subasta para la construccion de la obra á que se refiere uno de los cargos, porque su importe no excedia de 500 pesetas, y que no es exacto que no existieran fondos para ella, pues se tomó del capítulo de obras y no del 6.º del presupuesto, por tratarse de un desperfecto ocasionado por las aguas, imprevisto y de urgente reconstitucion; que el Ayuntamiento ha cedido pequeñas parcelas, la mayor de las cuales fué tasada por los peritos en 5 pesetas, sobrantes de la via pública, á los dueños de los predios colindantes, y que los expedientes que al efecto instruyó fueron tramitados con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Mayo y 25 de Febrero de 1875 y de 10 de Julio de 1878, cuyas disposiciones exceptúan de las solemnidades que establece la ley para la enajenacion de dichas pequeñas parcelas; que no se han formado las Ordenanzas municipales por el mucho trabajo que han tenido en Secretaría y por el largo estudio que exigen, y que si no se ha puesto el nombre al margen de los

Concejales en las actas de algunas sesiones, ha sido por olvido involuntario, hallándose autorizadas al final de las mismas; que si ha dejado de enviarse algun extracto trimestral al Gobierno civil, ha sido debido á que, consultados los Boletines oficiales, no vieron los Concejales que se hubieran publicado desde hace diez años, creyendo por ese motivo que el art. 109 de la ley Municipal se habia derogado ó caído en desuso, puesto que ni la misma superior Autoridad habia advertido la falta; que no se han cobrado mas cantidades que las ingresadas en arcas municipales, habiéndose calculado con error que se cobraría la cantidad consignada en presupuestos, que no se ha realizado ni en este ni en años anteriores; que han sido siempre las mismas las condiciones exigidas en los contratos de arrendamiento de consumos, teniendo escaso cumplimiento por tratarse de cierta clase de arriendos que son realmente simulados; y por último, que de tiempo inmemorial se viene consignando en presupuestos y dejando de recaudarse el impuesto municipal sobre arroz y garbanzos, trigo, centeno, cebada y sus harinas.

El Gobernador civil de la provincia dictó, en 7 de Septiembre último, providencia suspendiendo en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales expresados, fundándose en que varios de los cargos expuestos constituyen faltas graves suficientes á motivar la correccion que les impone.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., sin emitir informe acerca del fondo del asunto que en el expediente se debate, opina que, antes de resolver, procede oír el informe de esta Seccion:

Considerando que los motivos en que se apoyó la providencia gubernativa para suspender al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pampliega no están comprendidos en ninguno de los tres casos á que se contrae el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que en el expediente no existe causa grave que sea meramente imputable al Alcalde, ni del mismo resulta que los Concejales hayan incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido amonestados, apercibidos y multados; y

Considerando que del expediente resultan algunos cargos justificados por las explicaciones opuestas de los interesados, y otros tan oscuros y poco definidos que ni resulta clara la responsabilidad que de los cargos formulados contra el Alcalde y Concejales suspensos pueda derivar, ni de las explicaciones dadas, la justificacion debida á lo que aparentemente viene á constituir el cargo que se formula:

La Seccion opina que procede:

1.º Revocar la providencia gubernativa, debiendo en su consecuencia, reponerse en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos; y

2.º Ordenar al Gobernador civil de la provincia que para regularizar la Administracion municipal instruya expediente, en el que, oyendo á los interesados, se depuren varios de los cargos formulados, asi como las responsabilidades que por otro concepto puedan caber á las personas que aparezcan responsables:

Visto:

Vistos los artículos 180, 182, 190, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos que aparecen comprobados en el expediente contra los Concejales suspensos no han sido debidamente desvirtuados por sus alegaciones, según en el informe de la Seccion se reconoce, y que estos hechos constituyen la negligencia grave y punible á que se refiere el párrafo primero del art. 180, causa por sí sola bastante para la suspension, conforme á la jurisprudencia establecida por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Seccion correspondiente del Consejo de Estado:

Considerando que alguno de los hechos relacionados exige por su indole ser depurado ante los Tribunales, á cuyo conocimiento se someten siempre las resultancias de estos expedientes para el mejor esclarecimiento de los hechos y para hacer efectiva cuando proceda la correccion que el legislador se propuso y no realiza la mera suspension gubernativa, que solo puede durar cincuenta dias, conforme al art. 190;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspension de los Concejales de Pampliega, decretada por V. S. el dia 7 de Septiembre último, y ordenar se pase á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa para los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.—E. Dato. — Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 300.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á todas las autoridades, dependientes de la mia, procedan sin demora á la busca y captura de D. Eulogio Romero Montes, Agente de cambio y bolsa, el cual desapareció de Madrid con 700 Cubas del 90; es de unos 40 años,

buena estatura, poca barba, pelo y cejas negros, color bueno, viste decentemente, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno á los fines procedentes.

Burgos 31 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, el Consul de España en Buenos-Aires se ha dirigido al Ministerio de Estado participando el fallecimiento intestado de D. Pablo Rubio, natural de Barrios de Colina, de esta provincia, dejando una quinta y un terreno en Tres Arroyos (Buenos-Aires).

Lo que, en cumplimiento de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 31 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 26 del actual se fugó de la Audiencia de Barcelona el preso Manuel Perez Sandalinas, natural de Arenosa (Castellon), hijo de Ramon y Maria, de 21 años de edad, soltero, labrador, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano y estatura 1'624 metros.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado preso, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 31 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1,09
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 31 de Octubre de 1899.

=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. D. L. C. P.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Andrés Perez Nissarre, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de exaccion de costas impuestas á Ramon Nogales Castrillo, vecino de Valdeande, en causa que se le siguió sobre lesiones, se ha acordado citar al Ramon Nogales Castrillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que dentro de segundo dia manifieste si se conforma con el nombramiento hecho de perito por el Fiscal municipal de Valdeande en favor de D. Valentin Abejon Herrero, y pueda practicarse la tasacion de las fincas embargadas al referido Ramon, bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conforme con el designado por dicho Fiscal municipal.

Aranda de Duero 21 de Octubre de 1899. — El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Roa.

D. José Margarida, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Tomás Cabestrero, en causa sobre hurto, se le ha embargado la finca siguiente:

Una casa en Roa, en la calle de la Moreria, tasada en 80 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado el dia 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 28 de Octubre de 1899. — José Margarida.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 25 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juz-

gado la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Miguel del Campo Rivero, vecino de Relloso, en la demanda ejecutiva que ante este Juzgado de primera instancia de Valmaseda se tramita á instancia del Procurador D. Joaquín de las Rivas, en nombre de D.^a Margarita Coloma Rivera, vecina del Valle de Mena, sobre reclamación de 1250 pesetas, intereses y costas, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en este pueblo, en el barrio de la Iglesia, núm. 1, con adheridos de era, cabaña y huerto, que hace la era como un celemin y el huerto como otro, mide la casa 50 pies de frente y de otros 30 de fondo, valuada en 1250 pesetas.

Otra en el mismo sitio, ha sido señalada con los números 2 y 3, con adheridos de horno, cabaña y dos huertas, mide 90 pies de frente y 30 de fondo, en 500.

Otra en el barrio la Lastra, señalada con el núm. 6, con adheridos de horno, cabaña y era, mide 50 pies de frente y 65 de fondo, en 250.

Una heredad en La Molina, de 24 celemines, en 260.

Otra al sitio de Mazanal, de 4, en 60.

Otra en San Tirso, de 6, en 45.

Otra en La Villa, de 12, en 180.

Otra en Quintanilla, de 36, en 489'50.

Otra en dicho sitio, de 18, en 89'50.

Otra en Cueva de Quintanilla, de 4, en 61.

Otra en Llano del Bao, de 12, en 48.

Otra en Rabal del Bao, de 18, en 225.

Otra en Sapoyo, de 20, en 42.

Otra dicho sitio, de 4, en 50.

Otra en id., de 3, en 60.

Otra en Hormiga, de 9, en 65.

Otra en Argacia, de 1 fanega, en 120.

Otra en Angosto, de 1, en 60.

Otra en dicho sitio, de 8 celemines, en 40.

Otra en id., de 5, en 25.

Otra en id., de 8, en 40.

Otra en id., de 1 fanega, en 60.

Otra en Vallejo Angosto, de 5, en 12.

Otra en Tercilla, de 4, en 8.

Otra en id., de 8, en 16.

Otra en San Andrés, de 3, en 25.

Otra en id., de 5, en 25.

Otra en id., de 6, en 30.

Otra en id., de 2, en 2.

Otra en Cueto, de 3, en 2.

Otra en San Andrés, de 1, en 5.

Otra en Sobrevilla, de 8, en 40.

Otra en Seria, de 4, en 20.

Otra en Torres, de 12, en 120.

Otra en Angosto, de 6, en 30.

Otra en Loma encinera, de 4, en 22.

Otra en id., de 3, en 100.

Otra en id., de 3, en 48.

Otra en Cubilla, de 3, en 3.

Otra en id., de 2, en 2.

Otra en id., de 2, en 4.

Otra en Horno Cubilla, de 6, en 36.

Otra en Longares, de 6, en 24.

Otra en Puente bao, de 4, en 16.

Otra en Angosto, de 12, en 60.

Otra en Carranzano, de 3, en 7.

Otra en Sobrevilla, de 6, en 24.

Otra en id., de 9, en 30.

Otra en Cardelosa, de 3, en 45.

Otra en Casarejo, de 2, en 15.

Otra en Lastrilla, de 2, en 6.

Otra en id., de 18, en 50.

Otra en Sobrevilla, de 4, en 12.

Otra en Herran de Alciste, de 2, en 20.

Otra en Azas, de 6, en 60.

Otra en Yosta, de 3, en 3.

Otra en Malona, de 6, en 6.

Otra en Saucó, de 7, en 7.

Otra en Pozo Hondo, de una fanega, en 70.

Otra en Angosto, de 5 celemines, en 25.

Otra en Tablas, de 5, en 2.

Otra en Tercilla, de 2, en 1.

Otra en Lomas, de 4, en 12.

Otra en Valdeñigo, de 6, en 30.

Otra en id., de 1, en 4.

Otra en San Andrés, de 5, en 10.

Otra en id., de 5, en 10.

Otra en Azaluengas, de 4, en 8.

Otra en Manzanillas, de 5, en 15.

Otra en Bayón ó Cayón, de fanega y media, en 36.

Otra en Cobacho, de 7 celemines, en 3.

Otra en Cuesta de Igaña, de 4, en 1.

Otra en Sobrevilla, de 8, en 16.

Otra en id., de 8, en 32.

Otra en id., de 2, en 4.

Otra en Tejera, de 4, en 8.

Otra en id., de 4, en 8.

Otra en Carraseguedillo, de 2, en 6.

Otra en Quintanilla, de 4, en 6'50.

Otra en Carrera nueva, de 2, en 8'75.

La mitad de otra heredad en Trambos-Ríos, de 36, en 20.

Id. de otra en Carrasquedillo, de 18, en 27.

Id. de otra en Serruella, de 4, en 6.

Id. de otra en Lastrillas, de 4, en 4.

Id. de otra en Ontana, de 9, en 9.

Id. de otra en Raposos, de 15, en 3.

Id. de otra á Juan Bueno, de 6, en 6.

Id. de otra al Carral, de 24, en 60.

Una heredad en las Sillas, de 28, en 140.

Otra en Laverdura, de 3, en 6.

Otra en la Iglesia, de 5, en 100.

Otra en Robanes, de 8, en 60.

Otra en Martillos, de 12, en 48.

Otra en Larsieda, de 12, en 60.

Otra en Campocastron, de 5, en 25.

Otra en Cobacho, de 18, en 5.

Otra en Robanes, de 6, en 24.

Otra en Esteras, de 9, en 2.

Otra en Gallinera, de 15, en 15.

Otra en Trescasa, de 13, en 60.

Otra en Rabal de Quintanilla, de 8, en 32.

Otra en Río de la casa, de 9, en 40.

Otra en Bajadilla, de 7, en 70.

Otra en Lacorva, de 5, en 10.

Otra en Cueva de Quintanilla, de 2, en 60.

Otra en Riotizones, de 9, en 20.

Otra en Lastrilla, de 9, en 27.

Un huerto en Fuente Argosto, de 5, en 50.

Una parte de 29 de monte en Relloso y San Millán de Relloso, conocido con el nombre de Yurdieta, en 100.

La tercera parte de una casa con su horno, era de trillar, cabaña, pajar y un huerto de medio celemin, en 102 pesetas 50 céntimos.

Las fincas expresadas bajo los números 4 al 12 y 110 se hallan afectas á la carga de 12 reales anuales y 4 celemines de trigo que se pagan á los Beneficiados de San Miguel de Relloso, segun las inscripciones trasladadas del antiguo al moderno registro, tomo 905, número 50 de Oteo, folios 173 al 191, fincas número 8.038 al 8.077; las fincas bajo los números 58 al 80 aparecen así bien afectas al pago de 387 pesetas que se adendan al Estado por nueve plazos que faltan de satisfacer segun la inscripción segunda de la finca número 4.807, folio 29 del tomo 531, número 28 de Oteo; la expresada bajo el número 83 aparece igualmente afecta á la carga de un cuartillo de trigo que anualmente se paga al Beneficiado de Santa Cristina, segun la inscripción trasladada del antiguo al moderno Registro, tomo 905, número 50 de Oteo, folio 197, finca número 8.080; la finca bajo el número 88 se halla afecta á la carga de 6 reales de pensión anual sin expresar á favor de quién, segun la inscripción trasladada del antiguo registro al folio 215, finca número 8.089 del tomo 905, número 50 de Oteo; la mencionada bajo el número 100 se halla afecta á la carga de un real diario de pensión, sin decirse á favor de quién, segun la inscripción trasladada del antiguo registro al folio 229, finca número 8.096 del tomo 905, número 50 de Oteo.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; serán preferidos los licitadores que hagan posturas á todas las fincas en globo á los que solo hicieren postura á una ó varias; no existen títulos de propiedad de cuatro de las fincas, y de las de más, aunque tampoco existen títulos de propiedad en este Juzgado, se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del ejecutado, segun se desprende de la anotación preventiva tomada de las mismas por virtud de los autos ejecutivos en que han sido embargadas, cuya anotación obra en el exhorto librado en este Juzgado, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda

para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Villarcayo á 16 de Octubre de 1899. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Licenciado Luis Diaz Calderon.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Vicente Arribas de la Hija, hijo de Pedro y de Justa, natural de Aranda de Duero en la provincia de Burgos, de 21 años de edad, vecino de Covarrubias, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 654 centímetros, ojos pardos, pelo rubio y color sano, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este tribunal.

Dado en Bilbao á 28 de Octubre de 1899. = El Presidente, Fermin Moscoso del Prado. = El Secretario, Jacobo Giraldez.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa,

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Valentin Ruiz Arechavala, hijo de Valentin y de Narcisa, natural de Miraveche, en la provincia de Burgos, de 12 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio aprendiz pintor, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 45 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color bueno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su

busca, captura y conduccion á la cárdel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 28 de Octubre de 1899. = El Presidente, Fermin Moscoso del Prado. = El Secretario, Jacobo Giraldez.

Cervera de Riopisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo, cuyos nombre, apellidos y vecindad se ignoran, de oficio jarrero ambulante, que en el día 2 ó 3 del corriente vendió en esta villa la piel de un perro al vecino de la misma Don Manuel Rodríguez de Castro, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia, Burgos, Leon y Santander, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oido acerca del hecho denunciado, con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dicha piel.

Dado en Cervera de Riopisuerga á 24 de Octubre de 1899. = José Mosquera Montes. = Ante mi, José Mancebo.

Señas particulares y vestuario del sugeto á quien se cita.

Estatura regular, color moreno, cara afeitada, representa unos 36 á 40 años de edad, vestia bombacho y blusa azules, calzaba alpargatas y usaba á la cabeza boina negra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Delegacion de Capellanias del Arzobispado de Burgos.

Esta Delegacion cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellania que en la Iglesia parroquial de la Anunciacion de Nuestra Señora del pueblo de Santa Cruz del Valle, en esta Diócesis y provincia, fundó D. Juan Hernaez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin eclesiástico del Arzobispado y en el oficial de la provincia, comparezcan ante el infrascripto Delegado á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutacion de dichos bienes, incoado á instancia de Don Victor Mayoral Martinez, Cura ecónomo de Pradilla de Belorado, apercibiendoles que, trascurrido dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 31 de Octubre de 1899. = El Delegado, Lic. Fabian G.^a Oyuelos.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal girado sobre las bases 4.^a y 6.^a, regla 2.^a del artículo 138 de la ley Municipal y demás disposiciones posteriores para eubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen procedentes, pues trascurrido este plazo, que habrá de contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no serán oidas.

Merindad de Valdeporres 22 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Máximo Lopez.

Alcaldia de Villalmanzo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres, transeuntes tambien pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, pudiendo contratar con trescientas familias acomodadas.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, llevando cuando menos cuatro años de práctica, presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalmanzo 30 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Bonifacio Martinez.

Alcaldia de Huérmeces.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, con el haber anual de cuatrocientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla y reuna las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huérmeces 27 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Julian Diaz Ubierna.

Alcaldia de La Vid y barrios.

En este término municipal han sido encontradas, haciendo daños en los sembrados, cinco reses vacunas de las señas siguientes:

Dos vacas negras, con la oreja izquierda tronchada y la derecha

despuntada; otras dos tambien negras y un gito rojo con su cencerro.

Quien se crea ser su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de gastos y justificacion de ser suyas, en en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurridos que sean se venderán en pública subasta.

La Vid y barrios 29 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Juan Simon.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

En esta Alcaldia se halla detenido un borro primal, blanco, que se unió á un rebaño de ganado en el mercado de Villadiego el dia 12 de Septiembre próximo pasado.

Quien se crea dueño de él puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurridos que sean se venderá en pública subasta.

Rebolledo de la Torre 29 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Benito Gutierrez.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Noceco se hallan detenidas dos caballerías que se encontraron causando daños en los frutos del mencionado pueblo y de las señas siguientes:

Una yegua como de 10 años, pelo pardo, en la oreja izquierda tiene una señal de forma de pata de gallina, y con estrella en la frente; y una potranca de 2 años, pelo negro y la mano izquierda un poco calzada.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el que lo sea pase á recogerlas en el término de 15 dias, y de no hacerlo se venderán en pública subasta.

Merindad de Montija 30 de Octubre de 1899. = El Alcalde, P. O. Juan Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero nikel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15360, grabado en la máquina y marca «Ocejo,» de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien se cambia por otro.

Nota. — Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media, con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de

relieve, aumentan de precio 150 pesetas, y la máquina dorada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de facil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Completo surtido en relojes de todas clases á los precios siguientes: Reguladores de 60 centímetros, 30 horas cuerda, con despertador, 14 pesetas. Id. con sonoridad, sin despertador, 16'50. Id. de 90 centímetros, 15 dias cuerda, máquina fina, desde 30. Relojes de cuadro, de 8 dias cuerda y repeticion de horas, con incrustaciones de nacar, máquina Morez, 42'50. Id. de bolsillo de las mejores clases, á precios muy baratos. Id. imitaciones Roskopf, con 6 centros y dos contrapivotes de piedra, á 15, 14, 13 pesetas y aun menos. Id. despertadores de todas formas y tamaños, desde 5 pesetas. Cadenas de doublé, metal blanco, nikel, doradas, etc., desde 0'65 pesetas.

Composturas de relojes, siempre 2 pesetas. Se pavonan relojes de acero, á 2 pesetas. Cristales todos á real.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.^o, izquierda.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. — Precio fijo. 1

El dia 8 de Octubre próximo pasado se arrimó al Ventorro de la Hogaza, perteneciente á Quintanilla Morocisla, un perro de caza color café, con una pinta en el pecho y lleva un collar. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle á dicho ventorro.

El dia 29 de Octubre último desapareció una perra negra, agalgada, desorejada, las uñas blancas, de 9 meses y responde por leona. Se ruega á quien la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño José Gutierrez, vecino de Tardajos.

poralmente como inutil. Pedro Peña Lobo, núm. 7, como corto de talla.

1899.—Dionisio de Perosanz Sualdea, núm. 2, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

1896.—Pedro Sanz de Diego, número 4, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

Hontangas.—1899.—Elias Gonzalez de la Horra, núm. 2, exceptuado temporalmente como corto de talla.

1898.—Graciniano Carbajo Perez, núm. 10, exceptuado temporalmente como inutil. Ignacio Fernandez de Hoz, núm. 9, como hijo único de viuda pobre.

1896.—Francisco Sanz Adrados, núm. 16, exceptuado temporalmente como hijo único de viuda pobre. Serafin de Hoz Borós (Zona) como hijo de padre impedido.

Hoyales de Roa.—1899.—Francisco Calleja Olmedillo, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla. Zacarias Domingo Martin, número 3, exceptuado temporalmente como hermano de soldado.

1898.—Estanislao Gonzalez Beneditex, núm. 5 y Vicente Sanz del Olmo, núm. 10, exceptuados temporalmente como hijos de viuda pobre.

1897.—Roman Santo Domingo Herrero, núm. 3, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre.

Mambrillas de Castrejon.—1899. Adriano Granado Arranz, núm. 7, excluido totalmente como corto de talla. Miguel Alonso Palomino, número 1, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

1898.—Mariano Arranz Arranz, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre. Marcelino de la Horra del Rio, núm. 4, como hijo de padre impedido. Eusebio Obejas Casin, núm. 5, por mantener hermanos huérfanos.

1897.—Angel Sendino Diez, número 9, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre.

1896.—Victorino de la Horra Ruiz, núm. 2, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. Pablo Casin Obejas, núm. 5, por mantener hermanos huérfanos.

Moradillo de Roa.—1898.—Santiago Sanz Perez, núm. 2, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Bonifacio Sanz Rincon, núm. 2, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. Bernardo Medina Abad, núm. 4, como hijo de viuda pobre.

1897.—Manuel Adrados Cabañas, núm. 7, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre.

1896.—Joaquin Pecharroman Mayor, núm. 2, exceptuado temporalmente como hijo de padre sexagenario. Pedro Rodriguez Adrados, núm. 10, como hijo de impedido.

Nava de Roa.—1899.—Pedro Cezezo Sanz, núm. 2 y Julian Garcia Villa, núm. 7, excluidos totalmente como cortos de talla.

1898.—Ediverio Paredes Medina,

núm. 4, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

1897.—Argimiro Garcia Carrascal, núm. 12, exceptuado temporalmente como hijo de impedido.

1896.—Miguel Sanz Medina, número 6, exceptuado temporalmente como hijo de viuda. Lucio Guijarro Chico, núm. 8, como hermano de soldado.

Olmedillo de Roa.—1899.—Epifanio Perez Callejo, núm. 3 y Severiano Martinez Hernando, núm. 5, excluidos totalmente por cortos de talla.

1898.—Luis Perez Valdazo, número 1, excluido temporalmente como corto de talla. Juan Perez Fiel, núm. 2, como inútil.

1897.—Bernardino Acha Caba, núm. 8, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Ricardo Cuesta Catalina, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre. Francisco Catalina Zumel, núm. 1, como hijo de padre impedido.

1898.—Bruno Perez Gonzalez, núm. 3, exceptuado temporalmente como hijo de padre impedido.

1897.—Tomás Rodrigo Gonzalo, núm. 11, exceptuado temporalmente como hijo de padre impedido.

Horra (La).—1899.—Patrocino Miguel Perote, núm. 11, excluido totalmente como inútil.

1898.—Remigio Rubio Ronda, núm. 16, excluido totalmente como inutil.

1899.—Francisco Ayala Paul, núm. 3 y Salomon Bonés Lopez, número 12, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Argimiro Martinez Lopez, núm. 8 é Ildefonso Osmá Tubilla, núm. 9, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1897.—Benjamin Morejon San Juan, núm. 13, excluido temporalmente como corto de talla. Abdon Calvo Esteban, número 17, como inútil.

1896.—Sabiniano Miguel Escudero, núm. 16, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Julio Ballesteros Cubilla, núm. 1, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. Faustino Moro Carrascal, núm. 6, como hijo único de viuda pobre. Laureano Ronda Vitores, núm. 8, como hijo de padre sexagenario. Ciriaco Gutierrez Alonso, núm. 10, como hermano de soldado.

1898.—Pio Garcia Esteban, número 1, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. Pascual Balbás Gauli, núm. 2 y Marcelo Sanz Arguero, núm. 5, exceptuados temporalmente como hijos de impedido.

1897.—Eugenio Mambrillas Quirce, núm. 22, exceptuado temporalmente como hermano de soldado.

1896.—Pelayo Rodrigo Benito, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre. Justo

Rojo Zalofia, núm. 15, como hijo de sexagenario. Fernando Garcia Zalofia (Zona) como hijo de viuda pobre.

Pedrosa de Duero.—1899.—Dorotheo Pascua Pascual, núm. 3, excluido totalmente como corto de talla. Eleuterio Diez Miguel, número 1 y Julian Repiso Ruiz, núm. 4, excluidos temporalmente como cortos de talla. Felix Bombin Cristobal, núm. 5 y Emeterio Repiso Maté, núm. 2, como inútiles.

1898.—Valentin Diez Andrés, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre.

1897.—Virgilio Páramo Pascual, núm. 4, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre.

Quntanamanvirgo.—1899.—Arsenio Sanz Rubio, núm. 2, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Mariano Gil Baniandres, núm. 7, exceptuado temporalmente como hijo único de viuda pobre.

1896.—Rufino Sancha Ordoñez, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario. Policarpo Arauzo Velasco, núm. 2, como hijo único de viuda. Alejandro Ballesteros Burgoa, núm. 4, como hijo de padre impedido.

Roa.—1899.—Emilio Bárcena Calvo, núm. 5, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Pedro Perez Zumel, número 3, excluido temporalmente como inútil. Enrique Velasco Velasco, núm. 10 y Daniel Andres Garcia, núm. 16, excluidos temporalmente como cortos de talla. Luis Rodero Ayuso, núm. 20, como inútil. Saturnino Ramos Gutierrez, núm. 21, como corto de talla.

1897.—Manuel de la Cal Bravo, núm. 14 y José Ortega Extremeño, núm. 13, excluidos temporalmente como inútiles.

1899.—Valentín Calvo Santamaria, núm. 4 y Bartolomé Pascual Benavente, núm. 8, exceptuados temporalmente como hijos de viuda pobre. Santiago Ruiz Izquierdo, núm. 9 y Pedro Cob Nuñez, número 12, como hermanos de soldado. Miguel Alonso Rubiales, núm. 14, como hijo de sexagenario.

1898.—José Sanz Perez, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario. Isidro Lorenzo Garcia, núm. 4, como hijo único de viuda pobre. Benito Perez Romero, núm. 5, como hijo de sexagenario. Santiago Murga Gil, núm. 13, como hijo de viuda pobre. Nicolás Gonzalez Romero, núm. 14, como hijo de sexagenario. Emilio Esteban Quintana, núm. 26, como hijo de impedido. Martin Lorenzo Martinez, núm. 28, como hijo único de viuda pobre.

1897.—Daniel Bueno Maté, número 8, Bernardino Zapatero Gonzalez, núm. 23 y Pedro Pascasio Nebreda Garcia, núm. 44, exceptuados temporalmente como hijos de padre sexagenario. Faustino Ribote Gonzalez, núm. 47, como hijo de impedido.

1896.—Millan Arroyo Garcia, núm. 4, Manuel Rioja Garcia, número 11, Gregorio Cabestrero Anton, núm. 21, Felipe Tobar Perez, núm. 28, Florentino Tejada Miravales, núm. 51 y Antonio Pascual Garcia (Zona) exceptuados temporalmente como hijos de viuda pobre.

San Martín de Rubiales.—1899.—Aurelio Esteban Esteban, núm. 7, excluido totalmente como corto de talla. Antonio Perez Horra, núm. 1, Antonio Gil Medina, núm. 6 y Pedro Esteban Horra, núm. 8, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Cesareo Luis Mamblona Ferrer, núm. 2, excluido temporalmente como inutil.

1897.—Andrés Atienza Arranz, núm. 13, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Justo Esteban Peñaranda, núm. 2, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. José Esteban Isaola, núm. 9, como hijo de viuda. Liberto Esteban Palomino, núm. 10, como hijo de sexagenario.

1898.—Dámaso Horra Esteban, núm. 4, exceptuado temporalmente como hermano de soldado. Próspero Cortés Horra, núm. 12, como hijo de impedido. Juan Esteban Horra, núm. 15, como hermano de soldado.

Sequera de Haza (La).—1899.—Cándido del Cerro Santos, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla.

Valcavado de Roa.—1899.—Lucio Perez Campo, núm. 1, excluido temporalmente como corto de talla. Canuto Garcia Gonzalez, núm. 2, exceptuado temporalmente como hijo de impedido.

Valdezate.—1898.—Patricio Moral Pradales, núm. 7 y Tomás Requejo Palomino, excluidos totalmente como inútiles.

1899.—Felipe Pecharroman Sanz, núm. 8 y Luis Casado Requejo, número 9, excluidos temporalmente como cortos de talla. Tomás Gonzalez Crespo, núm. 10, exceptuado temporalmente como hijo de viuda pobre. Paulino Palomino Arranz, núm. 13, como hermano de soldado.

1897.—Gabino Martinez Sanz, núm. 4, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

1896.—Nemesio Andrés Porro, núm. 3, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario. Donato Lopez Requejo, núm. 8, como hijo de viuda pobre.

Villaescusa de Roa.—1899.—Hermenegildo Pascual Aldea, núm. 5, excluido totalmente como corto de talla. Carlos Lasso Garcia, núm. 2, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Santiago Diez Encinas, núm. 3, exceptuado totalmente como hijo de sexagenario.

1897.—Florentino Arribas Llorente, núm. 1, exceptuado temporalmente como hijo de impedido.

Evaristo Lopez Encinas, núm. 2, como hijo de viuda pobre.

Villatuelda.—1898.—Isidoro Gonzalez Reyes, núm. 3, excluido temporalmente como inútil. Celedonio Perez Escudero, núm. 7, como corto de talla.

1899.—Roberto Perez Arribas, núm. 4, exceptuado temporalmente como hijo de impedido.

1898.—Tirso Ramon Esgueva, núm. 7, exceptuado temporalmente como hijo de sexagenario.

Villovela.—1898.—Pedro Herro Benito, núm. 2 y Porfirio Fernandez Portillo, núm. 6, exceptuados temporalmente como hijos de viuda pobre. Rosendo Balbás Hernandez, núm. 8, como hermano de soldado.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.—1899.—Amancio Benito Benito, núm. 8, excluido totalmente como inútil. Roque Hernando Hernandez, núm. 2, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Juan del Rio Miguel, número 7, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Juan Benito Benito, número 3, exceptuado como hijo de padre impedido. Felipe Peña Hernandez, núm. 4, como hermano de soldado.

1898.—Juan Martinez Hernandez, núm. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Juan Elias Mamblona Benito, núm. 4, exceptuado como hijo de viuda pobre. Domingo Hernandez Izquierdo, núm. 5, como hermano de huérfanos. Pascual Bringas del Rio, núm. 13, como hijo de viuda pobre.

1896.—Juan Martinez Cámara, núm. 11, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Arauzo de Salce.—1899.—Constantino Marina Pascual, núm. 4, excluido temporalmente como inútil.

1898.—Antonio Pascual Delgado, núm. 3, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Sinforiano Hernandez Gayubas, núm. 1, exceptuado como hermano de soldado. Hermógenes Peña Rubio, núm. 5, como hermano de huérfano.

1898.—Fulgencio Delgado Lopez, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Telesforo Peñaranda Benito, núm. 4, exceptuado como hijo de sexagenario.

Barbadillo de Herreros.—1899.—Guillermo Salas Sedano, núm. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Pascasio Garachana Martin, núm. 15, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Joaquin Martinez Camarero, núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario. Francisco Richarte Richarte, núm. 2, como hijo de viuda pobre. Lucas Granmon-

tagne Peraita, núm. 4, como hijo de sexagenario y pobre.

1898.—Félix Gonzalez Garachana, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Bernardino Rubio Rubio, núm. 1, Alejandro Millan Perez, núm. 3 y Vicente Perez Lopez número 5, exceptuados como hijos de viuda pobre.

Barbadillo del Mercado.—1899.—Fernando Cámara Camara, número 1, excluido temporalmente como corto de talla. Teófilo Saiz Peña, núm. 3 y Daniel Pineda Moral, núm. 5, exceptuados como hijos de sexagenario.

Barbadillo del Pez.—1899.—Leonardo Garcia Cardero, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla. José Garcia Garcia, núm. 2, excluido temporalmente por inútil.

1898.—Ciriaco Cardero Garcia, núm. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1896.—Victor Garcia Cardero, núm. 1, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Lázaro Garcia Peraita, núm. 5, exceptuado como hijo de impedido.

1897.—Daniel Peraita Hernaiz, núm. 3, exceptuado como hijo de impedido.

Cabezón de la Sierra.—1899.—Julian de Miguel Pedro, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla.

1898.—Damian Calle y Calle, núm. 1, exceptuado como hermano de soldado.

1897.—Plácido Lacalle Miguel, núm. 5, exceptuado como hijo de sexagenario.

1896.—Juan Andrés Andrés, número 2, exceptuado como hijo de impedido.

Campolara.—1899.—Tomás Santamaría Vicario, núm. 2, exceptuado como hijo de madre casada con impedido.

1897.—Fernando Jaramillo Vicente, núm. 5, exceptuado como hermano de soldado.

Canicosa.—1899.—Miguel Chaperó Ibañez, núm. 8, excluido totalmente como inútil.

1896.—Ignacio Pascual de Pedro, núm. 14, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Mauricio Gil Pascual, número 1 y Ramon Chicote Ibañez, núm. 2, exceptuados como hijos de sexagenario.

1898.—Francisco Garcia Peiroten núm. 1, exceptuado como hermano de soldado. Mariano Peiroten Ibañez, núm. 3, como hijo de padre impedido. Mariano Benito Abad, número 9, como hijo de viuda pobre.

1897.—Julian Peiroten Martin, núm. 9 y Félix Lopez Mateo, número 12, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1896.—Florencio Pedro Rioja, núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario. Juan Abad Chicote, núm. 5, como hijo de impedido. Aniceto Peiroten Pablo, núm. 17 y

Jacinto Benito Gil, núm. 19, como hijos de sexagenario.

Carazo.—1897.—Braulio Izquierdo Cibrian, núm. 5, exceptuado como hermano soldado. Juan Cámara Cámara, núm. 7, exceptuado como hijo de impedido.

1896.—Alejandro Palomero Izquierdo, núm. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Cascajares de la Sierra.—1896.—Cayo Molinero Olalla, núm. 1, excluido temporalmente como inútil.

1898.—Julian Marijuan Alonso, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Castrillo de la Reina.—1899.—Deogracias Moral Carretero, número 2, excluido totalmente como corto de talla. Luis Tapia Balgafion, núm. 4, excluido temporalmente como inútil.

1898.—Teodoro Izquierdo Llorente, núm. 2 y Gaspar Diez Salas, núm. 4, excluidos temporalmente por inútiles.

1896.—Bernabé Huerta Abad, núm. 13, excluido temporalmente por inútil.

1899.—Nicolás Sanz Medel, número 5, exceptuado como hijo de sexagenario. Bruno Ibañez Abad, núm. 6, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1898.—Esteban Vilda Perez, número 3, exceptuado como hijo de viuda pobre. Celedonio Abad Sanz, núm. 5, como hijo de sexagenario.

1897.—Miguel Moral Sanz, número 5, exceptuado como hijo de impedido. Elias Sanz Moral, número 7 y Eugenio Crespo Esteban, núm. 15, como hijos de viuda pobre.

1896.—Plácido Medel Cabrerizo, núm. 2, Mariano Abad Sanz, número 8, Cayetano Salas Martinez, núm. 14 y Luis Diez Salas, núm. 16, exceptuados como hijos de viuda pobre.

Castrovido.—1899.—Dionisio Gomez Montero, núm. 1, exceptuado como hijo de padre impedido.

Contreras.—1899.—Basilio Portugal Cendrero, núm. 1 y Francisco Tamayo Gonzalez, núm. 2, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1896.—Manuel Portugal Sierra, núm. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Espinosa de Cervera.—1896.—Cándido Aragon Aragon, núm. 7, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Fulgencio Gil Martin, núm. 4, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1898.—Timoteo Nuñez del Alamo, núm. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1896.—Bruno del Alamo Espejo, núm. 4, exceptuado como hijo de padre sexagenario. Julian Aragon Izquierdo, como hijo de viuda pobre.

Gallega (La).—1898.—Ricardo Aparicio Ontoria, núm. 4, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Ecequiel Peña Sillon,

núm. 6, exceptuado como hijo de viuda pobre. Vicente Contreras Crespo, núm. 9, como hijo de padre sexagenario. Lorenzo Jefe Ontoria, núm. 11, como hijo de viuda pobre.

1896.—Valentin Crespo Contreras, núm. 2 y Tomás Andrés Villarreal, núm. 7, exceptuados como hijos de viuda pobre. Juan Silleras Bargailla, como hijo de padre impedido.

Hacinas.—1899.—Eleuterio Gonzalez Lucas, núm. 3, excluido totalmente como religioso profeso.

1896.—Albino Alonso Olalla, número 11, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Pedro Juan Rojo, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1898.—Fausto del Hoyo Moral, núm. 2 y Aquilino Rey Rojo, número 3, exceptuados como hijos de viuda pobre. Valerio Valla Juan, núm. 7, exceptuado como hijo de sexagenario.

1897.—Segismundo Olalla Lucas, núm. 3, exceptuado como hijo de sexagenario. Justo Olalla Martin, núm. 7, como hijo de viuda pobre. Malaquias Olalla Juan, núm. 10, como hijo sexagenario.

Hinojar del Rey.—1897.—Pedro Elvira Alonso, núm. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre. Valentin Cuenca Aguilera, núm. 5, como hermano de soldado.

1896.—Francisco Tejedor Hernandez, núm. 8, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Hontoria del Pinar.—1899.—Mariano Llorente Saez, núm. 4, excluido totalmente como corto de talla. Bernabé Alonso Miguel, núm. 5, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Victoriano Huerta Aparicio, núm. 5, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Miguel Saez Prieto, número 1, Zacarias Prieto Garcia, núm. 4 y Cayetano Gomez Camarero, n.º 9, exceptuados como hermanos de soldado. Valeriano Perez Navarro, núm. 12, como hijo de sexagenario. Pedro de Miguel Garcia, núm. 10, como hijo de padre impedido.

1898.—Mauricio Carazo Yagüez, núm. 3, Simon Gil Plaza, núm. 7, Mariano Peña Garcia, núm. 8 y Felix Martin Aparicio, núm. 16, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1897.—Lino Huerta Camarero, núm. 12, exceptuado como hermano de soldado. Manuel Rejas Alonso, núm. 14, Regino Miguel Navarro, núm. 15 y Esteban Sanz Sanz, núm. 18, como hijos de padre sexagenario.

1896.—Rufino Saiz Garcia, número 10, exceptuado como hijo de padre sexagenario.

(Continuad.)